

SE TENGA PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°4 /ROL D-082-2022

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante "LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°658, de 02 de mayo de 2022, que establece el Orden de Subrogación para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. N°166/2018"); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2022, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-082-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule, titular de unidad fiscalizable "Viñedos Riberas del Maule", siendo notificada personalmente al titular con fecha 25 de abril de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.
2. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-082-2022, de 09 de mayo de 2022, resolvió acoger la solicitud del titular, presentada con fecha 06 de abril de 2022, de ampliación de plazo para la presentación de PdC y descargos, en 05 y 07 días hábiles, respectivamente.
3. Que, con fecha 13 de mayo de 2022 y encontrándose dentro de plazo, Renato Guerra del Pino, representante legal del titular, presentó un programa de cumplimiento, acompañando los documentos que indicó.
4. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-082-2022, de 17 de noviembre de 2022, esta SMA resolvió efectuar observaciones al programa de cumplimiento, ordenando al titular presentar el PdC incorporando dichas observaciones dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la misma.



